GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 185 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ABR 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 016-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO, Oficio N° 413-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal N° 228-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DE DIONICIO ROJAS MAMANI, OBRA "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO - COJATA - SINA – YANAHUAYA, TRAMO III, SUB TRAMO 003 (PURUMPATA – YANAHUAYA) KM 15+840 AL KM 31+200"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 010-2012-CP-GRP de fecha 15 de marzo del 2013 suscrito con DIONISIO ROJAS MAMANI para el servicio de alquiler de maquinaria pesada: 03 excavadoras sobre orugas para el PIP: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina - Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 03 Km 15+840 al 31+200", en su cláusula sexta se ha establecido que en el plazo de UN DIA CALENDARIO de suscrito el contrato, la maquinaria ofertada estaría disponible en obra, conforme a su propuesta técnica;

Que, con Informe N° 016-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO presentada a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos en fecha 03 de abril del 2013, el supervisor de obra Ing. Julio Pandia Quino da cuenta "*que ha la fecha no dispone en obra, por tanto se debe resolver el contrato en forma automática, tal como aparece en el presente clausula.- ANTECEDENTE: Se realizó firma de contrato el 15 de marzo del 2013 y a la fecha no dispone maquinaria en obra. (...)*";

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Oficio N° 413-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 05 de abril del 2013, en atención al Informe N° 016-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO, expresa: "solicitamos a su despacho para que se adopten en implementen medidas, ante las instancias pertinentes para La Resolución de CONTRATO N° 010-2012-CP-GRP (...)"

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que: "*Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.- Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.- No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. (...)*";

Que, asimismo, el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: "***En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o***, *de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.- En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F= 0.40.*
b) *Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
   b.1) *Para bienes y servicios: F= 0.25*
   b.2) *Para obras: F= 0.15*

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 185 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ABR 2013

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.- Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente";

Que, el Contrato N° 010-2012-CP-GRP de fecha 15 de marzo del 2013, en su cláusula sexta establece que *"El plazo de Prestación del Servicio objeto del presente contrato, deberán estar disponibles en UN (01) día calendario, de suscrito el contrato; el incumplimiento de la prestación del servicio por EL CONTRATISTA en el plazo establecido, dará lugar a la resolución del contrato automáticamente en el extremo pertinente"*. Aspecto que es concordante con el Anexo N° 5 "Declaración Jurada de Plazo de Prestación del Servicio", presentado por DIONISIO ROJAS MAMANI en su propuesta técnica, a fs. 533 del expediente de contratación, en el que declara bajo juramento:

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA ITEM 1 - 03 EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 170 HP DE 1.8 M3 – PUESTO EN OBRA (SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA) PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO VILQUECHICO – COJATA – SINA YANAHUAYA TRAMO III (SINA YANAHUAYA) SUB TRAMO 03 KM 15+840 AL 31+200' en el plazo de 01 días calendario.- Puno 26 de Febrero del 2013".- FIRMA y SELLO POST FIRMA DIONISIO ROJAS MAMANI;

Que, en consecuencia, es de aplicación la cláusula sexta (VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) y décimo segunda (PENALIDADES) del Contrato N° 010-2012-CP-GRP, concordante con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose aplicar la penalidad diaria por mora en la ejecución de la prestación hasta por un monto máximo del 10%, y haciendo el cálculo correspondiente se tiene que:

Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times 2\,378\,880.00}{0.40 \times 1}$

Penalidad diaria: $\frac{237\,888}{0.4}$

Penalidad diaria: S/. 594 720

Y en aplicación del mismo se tiene que se llega a cubrir el 10% del monto contractual en UN (01) DIA, POR LO QUE HABIENDOSE SUSCRITO EL CONTRATO EN FECHA 15 de marzo del 2013, el contratista debió disponer de la maquinaria en obra en fecha 16 de marzo del 2013, el dia 17 de marzo del 2013 ya se encontraba en mora debiéndose aplicar en forma obligatoria el máximo de penalidad de S/. 237 888 que se cubría el mismo dia, por lo que a partir del 18 de marzo del 2013, la Entidad está en la facultad de resolver el contrato sin previo requerimiento notarial ya que se ha cumplido el máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual;

Que, el contratista DIONISIO ROJAS MAMANI, como se advierte del Informe N° 016-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO de fecha 03 de abril del 2013, en el que se menciona que hasta ese dia EL PROVEEDOR NO HA DISPUESTO DE LA MAQUINARIA, en aplicación del artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde RESOLVER EL CONTRATO N° 010-2012-CP-GRP en todos sus extremos, mediante acto resolutivo que debe ser notificado notarialmente, ya que se ha incurrido en causal de resolución de contrato establecido en el artículo 168°, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: "*La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 40 de la Ley en los casos en que el contratista: 2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo*";

Que, una vez consentida la resolución de contrato, corresponde ejecutar la garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el postor DIONISIO ROJAS MAMANI (Retención del 10%), sin perjuicio de la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual e Informar al Tribunal de

GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 185 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 22 ABR 2013

Contrataciones para el procedimiento sancionador al estar incurso el contratista DIONISIO ROJAS MAMANI en infracción prevista por el artículo 51, numeral 51.1, literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a los artículos 165º y 168º, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con las cláusulas sexta y décimo segunda del Contrato N° 010-2012-CP-GRP, al Oficio N° 413-2013-GR-PUNO-GGR/ORSyLP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Informe N° 016-2013-JFPQ-SO/ORSyLP/GGR-GR PUNO del Supervisor de la Obra "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya Tramo III Sina – Yanahuaya - Sub Tramo 03 (Purumpata – Yanahuaya) Km. 15+840 al Km. 31+200, ES FACTIBLE que la ENTIDAD OPTE POR LA RESOLUCION DEL CONTRATO N° 010-2012-CP-GRP SUSCRITO CON DIONISIO ROJAS MAMANI, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada: 03 Excavadoras sobre orugas 170 HP de 1.8 m3, puesto en obra, POR ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION, sin que sea necesario apercibimiento previo alguno;

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER el CONTRATO N° 010-2012-CP-GRP suscrito con DIONISIO ROJAS MAMANI, para la contratación del servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada: 03 Excavadoras sobre Orugas 170 HP de 1.8 m3, puesto en obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Desvío Vilquechico – Cojata – Sina – Yanahuaya Tramo III (Sina Yanahuaya) Sub Tramo 03 Km 15+840 al 31+200", POR ACUMULACION DEL MONTO MAXIMO DE PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION.

GOBIERNO REGIONAL V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PUNO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez consentida la resolución del Contrato Nº 010-2012-CP-GRP, la Oficina Regional de Administración implemente las acciones necesarias para la ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento otorgada por el postor DIONISIO ROJAS MAMANI (Retención del 10%), sin perjuicio de la aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación contractual.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la implementación de las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el contratista DIONISIO ROJAS MAMANI sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como el registro debido en el SEACE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL Gerencia General Regional PUNO

FRIDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL